



APRUEBA CONTRATO A HONORARIO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON JUAN QUINTEROS CANDIA

**RESOLUCION N° 6104
CHILLAN VIEJO, 22 OCT 2015**

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

1.-El decreto Alcaldicio N° 6588 de fecha 17/12/2014 donde se aprueba el Presupuesto Municipal 2015, y el correo electrónico de fecha 02/10/2015 de la Directora de Desarrollo Comunitario.

El memorándum N° 151 del 01/10/2015 de la Directora de Administración y Finanzas y la Previdencia del Sr. Alcalde que autoriza contrato en calidad de Honorario Prestación de servicios a Don Juan Quinteros Candia.

3.- la necesidad de habilitar convenio de Colaboración y Presupuesto Estación de Monta 2015 decreto N° 5743 de fecha 06/10/2015, "de acuerdo al Programa de Apoyo Rural Chillan Viejo- Prodesal".

4.- El Certificado de la Directora de Administración y Finanzas que certifica que existe disponibilidad presupuestaria.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** la contratación a Honorario Prestación de Servicios de Don, Juan Quinteros Candia , Rut: 5.627.505-3 quien realizara las tareas de Cuidador, detalladas en el punto Segundo del respectivo contrato.

2.- **PAGUESE** Un honorario de acuerdo al punto tercero del contrato de prestación de servicios del presupuesto Municipal Vigente.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **114.05.30.007** Aplicación Fondos Programa Fomento Equino y Remonta

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

**FAL/UAV/ HHH/OES/ PMV/MVH/ LRM
DISTRIBUCION:**

Contraloría Regional (2), **Secretario Municipal**, Contabilidad, DAF, Carpeta, Interesado



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 19 de octubre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JUAN QUINTEROS CANDIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.627.505-3, fecha de nacimiento 25.06.1955, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Casado, de profesión Agricultor, domiciliado en Parcela San Andrés, Rucapequen Comuna Chillan Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Cuidador**, de acuerdo al Programa de Apoyo Rural Chillan Viejo –PRODESAL, aprobado por el Decreto N° 6950 de fecha 31/12/2014 y el Decreto N° 5743 del 06/10/2015 que aprueba el Convenio de Colaboración y Presupuesto Estación de Monta 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **Juan Quinteros Candia**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Ignacio Serrano N°300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Manejo y Vigilancia del Reproductor
- Efectuar Aseo y Mantención de la Estación de Monta
- Procurar el Cuidado de las Yeguas que se hospedan en potreros designados, asegurando que estas cuenten con la sombra adecuada, la alimentación y el agua para beber limpia y fresca constante

Don **Juan Quinteros Candia**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

- Horario libre

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña Alejandra Martínez Jeldres Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Juan Quinteros Candia** la suma de \$960.000.-de la siguiente manera: \$ 320.000 el 30/10/2015, \$ 320.000 el 30/11/2015 y \$ 320.000 el 30/12/2015, impuesto incluido, por los servicios prestados, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de desarrollo Comunitario o quien la subrogue, Estableciéndose un plazo de 5 días posteriores a su presentación para su pago efectivo

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que don **Juan Quinteros Candia**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 19 de octubre de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e

Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Don **Juan Quinteros Candia**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación,

Décimo Primero: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Segundo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Tercero: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


JUAN QUINTEROS CANDIA
RÚT 5.627.505-3



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/HHH/OES/PMV/AMJ/MCV/LRM

DISTRIBUCION: Contraloría(2), Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado, Contabilidad